

Santiago, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Reproduciendo de la sentencia de casación lo expositivo y los fundamentos sexto a décimo, además de las letras a) hasta la g) del motivo quinto, se revoca la resolución apelada de tres de abril de dos mil veinte, dictada por el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, y en su lugar se declara que **se rechaza** el incidente de abandono del procedimiento deducido por el Serviu Metropolitano.

Acordada con el **voto en contra** del Ministro Sr. Matus quien, por las razones indicadas en su voto disidente del recurso de casación que antecede, estuvo por confirmar la resolución recurrida.

Regístrese y devuélvanse.

Redacción del fallo a cargo del Ministro Sr. Mera.

Rol N° 78.852-2021.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Mario Carroza E., Sr. Jean Pierre Matus A. y Sr. Raúl Mera M. (s). No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, los Ministros Sr. Matus por estar con permiso y Sr. Mera por haber concluido su período de suplencia.





FHZCXBXJXXE

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E. Santiago, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a cinco de septiembre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

